

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 25

Sesión Extraordinaria No. 25, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día jueves veinticuatro de febrero del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la presencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro quien preside, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde, Guillermo Vega Campos, Rodrigo Nuñez Sánchez, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sanchez Alfaro, Carlos Luis Alfaro Herrera, Mireidi Chacon Herrera, Yorleny Maria Salas Carvajal, Kattia Vanesa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarria, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el alcalde Melvin Alfaro Salas

TEMA UNICO: Atención al público

- 1-Nos visita la Asociación de Desarrollo de Chahuities a exponer varias situaciones de la comunidad
- 2-Nos visita un grupo de madres del equipo de fútbol de alto rendimiento de la situación del estadio municipal Carlos Alvarado

La señora presidenta municipal Venus Gutiérrez Alfaro somete a votación alterar el orden del día para incluir el capítulo de informe de comisiones, entonces los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 989-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda alterar el orden del día para incluir el capítulo de informe de comisiones

ARTICULO NO. 1

ATENCIÓN AL PÚBLICO

A-Nos visita el señor Luis Eduardo Arias Morales Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities para manifestar su malestar por la poca colaboración por parte de la municipalidad en los tres proyectos prioritarios a desarrollar en nuestra comunidad. El principal que hemos venido hablando con el alcalde es construir una acera en el sector del plan de Chahuities, desde el templo católico hasta la escuela, incluyendo el frente de la plaza de deportes. Para ese trabajo necesitamos 100 tubos de 4" para trasladar el agua de cañería para poder hacer la acera. De esto tuvo conocimiento la alcaldesa que estuvo haciéndole las vacaciones al titular licenciada Marlen Alfaro nos mandó algunos materiales no todos. La actual Asociación esta por terminar su periodo y queríamos dejar ese trabajo listo tan importante ya que protegería a los niños cuando van a la escuela así a las personas cuando visitan el templo. Manifiesta la presidenta municipal Venus Gutiérrez que don Luis tiene razón la última vez que vinieron acá nos comprometimos hacer una visita al lugar con la Alcaldesa Marlen Alfaro, fuimos vimos el problema y la alcaldesa quedó de mandar los materiales a necesitar no se si los envió, pero en todo caso que el señor Alcalde Melvin Alfaro

coordine con Marvin Alfaro este tema, si fueron entregados todos los materiales o no y si es así colaborar con el back hoe para la instalación de los tubos.

B- Nos visita un grupo de madres del equipo de fútbol de alto rendimiento de la situación del estadio municipal Carlos Alvarado. La señora Obed Salas manifiesta que la presencia de un grupo de madres y padres hoy acá es para solicitarles la ayuda con la situación que tenemos con el estadio municipal Carlos Alvarado. Somos un grupo de padres que estamos a cargo de un grupo de jóvenes que practican deporte de alto rendimiento, grupo que tenía a cargo Carlos Viquez. Muchos de esos muchachos son de escasos recursos y para poder pagar la cuota que nos cobra el Comité de Deportes para utilizar el estadio tenemos que hacer algunas actividades, no estamos pidiendo el uso gratis pero si que nos cobren un cuota módica. Estamos luchando para que estos jóvenes no caigan en el flagelo de las drogas.

Toma la palabra el señor Javier Delgado para manifestar que como vecino de esta comunidad está interesado en colaborar con estas madres que están luchando por una sociedad mejor para sus hijos. Para nadie es un secreto que los niños y jóvenes son vulnerables a las drogas y si como padres y vecinos de esta comunidad no nos preocupamos por ellos no se que va a pasar en esta sociedad. Estos padres con mucho sacrificio compran los implementos para estos jóvenes y teniendo un estadio la comunidad tengamos que acudir a canchas alternas para entrenar y para jugar porque en estos momentos estamos participando en el campeonato de alto rendimiento donde estamos en una buena posición y esto los motiva a seguir adelante. Entrenamos tres veces por semana y tenemos que acudir a canchas alternas como la del polideportivo, San Pedro, el Roble. Estos jóvenes juegan con muchas penurias y creo que el Comité de Deportes no les brinda ninguna colaboración y por utilizar el estadio nos cobran. Entonces acudimos a ustedes señores del Concejo para que interfieran ante el Comité Cantonal de Deportes para la utilización del estadio cuando tenemos partidos

Comenta el regidor suplente Vega, ustedes participan en el campeonato de alto rendimiento por parte de la Asociación Deportiva Barbareña y esta Asociación alquila locales en su edificio, entonces pueden colaborar con ustedes.

La presidenta municipal Venus Gutiérrez se compromete a sacar una cita con el Comité Cantonal de Deportes para tratar todos estos asuntos. Tienen razón como padres y vecinos de esta comunidad estamos comprometidos a trabajar por los niños y jóvenes para que no caigan en drogas, alcoholismo. Luego tengo entendido que para que el Comité colabore con equis deporte deben estar adscritos al comité de deportes, así lo manifestaron ellos.

La regidora Karen Fonseca le dice a este grupo de padres que hace unos días estuvo acá reunido con nosotros el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y les pregunté si estaban colaborando con el grupo de fútbol de Carlos Viquez y lo que me respondieron fue, se da solamente el grupo que esté adscrito al Comité de Deportes, aquí tengo en mis manos el acta que se los voy a entregar para que la lean.

ARTICULO NO. 2

INFORME DE COMISIONES

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO CAJ-MSB-082-2011, con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 41 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes ocho de febrero del año dos mil once, el Concejo Municipal conoció una nota firmada por el señor Luis Fernando Rodríguez Alpizar en donde manifiesta: "Por la presente el suscrito Luis Fernando Rodríguez Alpizar vecino de San Juan de Santa Bárbara, cédula 1-596-460, Abogado y Notario, carné 4641 con respeto manifiesto:

ANTECEDENTES

1. Que procedí a acudir a la oficina de Bienes Inmuebles de este Municipio para tramitar una solicitud de exoneración de pago de Bienes inmuebles y se me indico por parte de los personeros de dicha oficina que dicho tramite es personal y que los Abogados no estamos autorizados a realizar dichos tramites.

2. Ante esta situación quiero indicarles que dicha posición es ilegal por cuanto, la normativa que regula la Materia (Simplificación de Tramites y su Reglamento) el derecho Publico, y la normativa del Colegio de Abogados, nos otorgan a los abogados el derecho de realizar los tramites de nuestros clientes y que no puede haber ninguna limitación al respecto.

3. Que pude observar que funcionarios de la oficina de Bienes inmuebles proceden a cumplir con lo que en derecho se les permiten, sino que se extralimitan y proceden a llenar (Lo cual produce la Nulidad de la Declaración) y calcular el valor de los bienes inmuebles. Cabe aclarar que si este municipio no esta de acuerdo a los valores expuestos en la declaración por cada contribuyente puede hacer uso de las facultades que se indican en la ley correspondiente, pero nunca extralimitarse en sus funciones.

RUEGO SE PROCEDA A DARLE RESPUESTA A MI NOTA Y SE ORDENE DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER REGULACIÓN O DIRECTRIZ QUE LIMITE EL DERECHO DEL CIUDADANO A CONTRATAR A UN PROFESIONAL EN DERECHO A REALIZAR SU TRAMITOLOGÍA.

QUE SE ORDENE A LOS FUNCIONARIOS NO EXTRALIMITARSE A LA HORA DE RECIBIR LAS DECLARACIÓN DE VALOR DE BIENES INMUEBLES Y QUE SE LIMITEN A ORIENTAR Y RECIBIR LAS DECLARACIONES.

Fax 24 43 94 38."

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal tomó ese día el acuerdo Í935-2011, que dice:

ACUERDO NO. 935-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento, inquietud del licenciado Luis Fernando Rodríguez Alpizar sobre los tramites de solicitud de exoneración del pago de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo primero del Código Municipal, establece. "El municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal." Y el artículo segundo de ese mismo cuerpo normativo se indica: "La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejercer todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines." SEGUNDO: El Licenciado Rodríguez Alpizar en la nota de marras hace alusión en forma reiterada al término "Municipio" en clara alusión a la Administración Municipalidad, y aunque son términos con significado muy distinto que no se podrían aplicar indistintamente, en aras de proteger los intereses de este munícipe, se deberá entender que cuando utiliza la palabra municipio se refiere a la Municipalidad. TERCERO: Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la sesión ordinaria de número 33 del día 12 de diciembre del año dos mil seis, tomó el acuerdo número 578-06, mismo que fue publicado en la gaceta

número 23 del primero de febrero del 2007 y que en lo que interesa para este caso, expresa: " 1. Que el trámite de exoneración sobre el impuesto de Bienes Inmuebles lo debe realizar personalmente el propietario registral del inmueble o su apoderado, a excepción de casos donde exista algún impedimento físico o de fuerza mayor por parte del mismo..."

CUARTO: Que aunque la Ley de impuesto sobre bienes Inmuebles en su artículo 35 establece que aparte d la reglamentación que haga el Poder Ejecutivo de la misma, las municipalidades podrán complementar es reglamentación en lo que corresponda. Con lo anterior, queda claro que las municipalidades están facultadas para regular la forma en que se debe realizar los trámites relacionados con el pago del impuesto sobre bienes inmuebles y más si se trata de dejar de cobrar un impuesto que está determinado por ley especial.

QUINTO: Que para poder cumplir con lo establecido en el artículo 4 , inciso f) de la Ley de impuesto sobre bienes Inmuebles, es necesario demostrar mediante documento idóneo que el solicitante de la exoneración, es el propietario del bien inmueble que se pretende exonerar en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que en el caso de no hacerse personalmente presentando el documento de identificación, se tendría que presentar un poder debidamente autenticado otorgado por el propietario registral, aunque la persona que realice la gestión sea un profesional en derecho. Estas son medidas mínimas de seguridad que es importante que tome la Municipalidad para llevar a cabo el proceso de exoneraciones, y que de ninguna forma se podrían considerar como abusivas de las potestades que la misma ley le da para que realice la regulación de la forma en que se debe realizar dicho proceso.

SEXTO: Con relación al punto tercero de la nota del licenciado Rodríguez Alpizar, a los miembros de ésta comisión nos consta que la mayoría de personas se acercan a la oficina de Bienes Inmuebles de la Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad a que se les ayude a realizar las declaraciones de sus propiedades, ya que se les dificulta la forma de llenar el formulario o no tienen idea de los valores que le den dar a las mismas, por lo que los funcionarios municipales con base en la Plataforma de Valores de bienes Inmuebles vigente para el cantón de Santa Bárbara, proceden a informarlos acerca de los valores asignados a la zona donde se ubican sus propiedades y a las condiciones que se deben tomar cuenta para determinar el valor final, así si la persona está de acuerdo firma su declaración. Sin embargo, en el caso de que se presenten declaraciones con valores muy por debajo de lo establecido en la Plataforma de Valores vigente para el cantón de Santa Bárbara, y que muchas veces rayan en lo absurdo, no podrían, efectivamente, los funcionarios municipales, asignar en ese momento un valor diferente al declarado por propietario del inmueble y tendría que precederse a enviar al perito municipal a que realice el avalúo de la propiedad.

POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:

Primero: Que al exigirse que el trámite para solicitar la exoneración en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se realice personalmente por el propietario registral del inmueble o su apoderado son medidas mínimas de seguridad que es importante que tome la Municipalidad para llevar a cabo el proceso de exoneraciones, y que de ninguna forma se podrían considerar como abusivas de las potestades que la misma ley le da para que realice la regulación de la forma en que se debe realizar dicho proceso. Segundo: Que los funcionarios del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, pueden brinca información y asesoría a las personas que se acerquen a solicitarla, para poder rendir su declaración de Bienes Inmuebles, pero que cuando se presenten declaraciones con valores muy por debajo de lo establecido en la Plataforma

de Valores vigente para el cantón de Santa Bárbara, y que muchas veces rayan en lo absurdo, no podrían, efectivamente, los funcionarios municipales, asignar en ese momento un valor diferente al declarado por propietario del inmueble y tendría que precederse a enviar al perito municipal a que realice el avalúo de la propiedad, pero deberán recibir esas declaraciones.

ACUERDO NO. 988-2011

El Concejo Municipal por votacion unanime aprueba el Dictamen de la Comisión de Asuntos Juridicos Número CAJ-MSB-082-2011

ACUERDO NO. 989-2011

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el informe de la Comision de Juridicos Número CAJ-MSB-082-2011

Se concluye la sesion a las diecinueve horas

Secretaria

Presidente